

dichas fincas y la casa del Agente de ellas, sita en la población de Piméptel;

Visto el Art. 3º de la Ley de Telégrafos,

RESUELVE:

Art. Unico.—Autorizar al señor José Dl. Ariza a establecer la línea telefónica en referencia, debiendo ceñirse en todo, para la construcción y uso de ella, á las prescripciones de la Ley de Telégrafos y del Reglamento de Teléfonos vigentes.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, á los 27 días del mes de Agosto de 1915; año 72 de la Independencia y 53 de la Restauración.

J. I. JIMENES.

Refrendada: Federico Velázquez H.—Secretario de Estado de Fomento y Comunicaciones.

Núm. 5431.—DECRETO del P. de la R. mediante el cual nombra Secretarios de Estado.—G. O. Núm. 2642 del 15 de Setiembre 1915.

JUAN I. JIMENES,
Presidente Constitucional de la República.

En uso de las atribuciones que me confiere el Artículo 53 de la Constitución del Estado, inciso 1º,

DECRETA:

Art. único: Quedan nombrados Secretarios de Estado:

Para los Despachos de lo Interior y Policía, el Ciudadano José Manuel Jimenes.

Para los Despachos de Hacienda y Comercio, el Ciudadano Francisco Herrera.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República a los 11 días del mes de Septiembre de 1915; año 72 de la Independencia y 53 de la Restauración.

J. I. JIMENES.
